

Acuerdo de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, por el que se aprueba dejar sin efecto la designación como Auxiliar Electoral que participará en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 a partir del 1º de mayo de 2015 del ciudadano Israel Pérez de Gante, a efecto de garantizar los principios rectores de la función electoral de imparcialidad, objetividad e independencia

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y los partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el siete de junio de 2015.

- II. El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-74-14, aprobó el Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Procedimiento y su Convocatoria).

El procedimiento y su Convocatoria previeron en el Apartado 2, numeral I y la Base Octava, respectivamente, que los casos no previstos para la selección de Auxiliares Electorales serían resueltos por la Comisión, el Secretario Ejecutivo o la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Conforme a lo estipulado en el Procedimiento y su Convocatoria, la selección para incorporar a las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 constó de dos etapas eliminatorias: Evaluación Curricular y Examen de Conocimientos.



- III. El periodo de registro de aspirantes a Auxiliares Electorales se llevó a cabo del 2 al 7 de enero de 2015, la evaluación curricular del 8 al 10 de enero de 2015, mientras que la aplicación del examen tuvo verificativo el 17 de enero del presente año; etapas en las que participó el ciudadano Israel Pérez de Gante que se registró en el Distrito Electoral número XXXVIII bajo el número de folio AE-38-055.
- IV. Con fecha 8 de enero de 2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión) aprobó mediante Acuerdo COyGE/03/2015, la elaboración y aplicación del instrumento de medición de habilidades a los aspirantes registrados en el proceso de selección de Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- V. Los días 11 y 22 de enero de 2015, se publicaron en la página de Internet www.iedf.org.mx y en los estrados de las oficinas de las Direcciones Distritales, los resultados de las evaluaciones curriculares y los correspondientes al examen de conocimientos.
- VI. El 25 de enero de 2015, mediante Acuerdo COyGE/14/2015, la Comisión determinó revocar la contratación de las y los Auxiliares Electorales que se encontraron en el supuesto del inciso j) de la Base Segunda de la Convocatoria para participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 como Auxiliar Electoral, en la cual se señala como requisito "*No militar en ninguna agrupación política o partido político, ni haber ocupado cargo de dirección en un partido político en los tres años anteriores a la fecha en que vaya a incorporarse como Auxiliar Electoral*".
- VII. El 27 de enero de 2015, se publicó en la página de Internet del Instituto Electoral y en los estrados de sus cuarenta Direcciones Distritales, los listados de los ciudadanos designados como Auxiliares Electorales que



participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y que se incorporarán a partir del 1º de febrero o en mayo, o que formarán parte de la lista de reserva.

- VIII. Mediante oficio IEDF/UTALAOD/337/2015 del 13 de marzo de 2015, la Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (Unidad Técnica) hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización) que el ciudadano Israel Pérez de Gante quien se designó como Auxiliar Electoral para ingresar en el mes de mayo como apoyo en el Distrito Electoral XXXVIII, según el listado publicado el 27 de enero de 2015, se encontraba registrado como representante suplente del Partido Acción Nacional en el Consejo Distrital XXXVII, lo cual se corroboró con el oficio de acreditación del citado instituto político identificado con el número PCDR/EXT/210/2015.
- IX. Mediante oficio IEDF/DEOyGE/0402/2015 del 1 de abril de 2015, la Dirección de Organización, solicitó a la Unidad Técnica los elementos fehacientes que generen confianza de que el ciudadano Israel Pérez de Gante que registró el Partido Acción Nacional como representante suplente ante el Consejo Distrital número XXXVII de este Instituto Electoral, se trata de la misma persona que fue designado como Auxiliar Electoral en la Dirección Distrital XXXVIII, o no.
- X. La Unidad Técnica, mediante oficio IEDF/UTALAOD/434/2015 del 2 de abril de 2015, envió a la Dirección de Organización copia de los expedientes registrados, en las Direcciones Distritales XXXVII y XXXVIII, a nombre de Israel Pérez de Gante.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal.
2. Que conforme los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se adoptan de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
3. Que según el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.



4. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
5. Que de conformidad con el artículo 340, párrafo primero del Código, las Direcciones Distritales y Consejos Distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral.
6. Que en términos de lo previsto en el Procedimiento (apartado 9), señalado en el antecedente IV, y su Convocatoria (Bases Primera y Sexta), la designación de las y los Auxiliares Electorales se realizó por perfil y género, con base en las calificaciones integrales más altas que resultaron de promediar las calificaciones obtenidas en la evaluación curricular y el examen de conocimientos. Al respecto, se designaron 240 Auxiliares Electorales para el periodo del 1º de febrero al 30 de junio de 2015, 640 para el periodo del 1º de mayo al 30 de junio de 2015 y la respectiva lista de reserva.
7. Que tal como lo prevé el artículo 340 del Código, así como el Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participaran durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, a la fecha se encuentran contratados 240 Auxiliares Electorales, 6 por cada una de las 40 Direcciones Distritales, dentro de los cuales 2 corresponden al perfil con formación a Derecho, 2 con perfil con experiencia en capacitación y 2 con experiencia como operativo de campo, mismos que fungirán en el periodo comprendido del 1º de febrero al 30 de junio de 2015.



8. Que de entre la lista de ciudadanos designados como Auxiliares Electorales que se publicó el 27 de enero de 2015 en la página de internet www.iedf.org.mx, apareció el nombre del ciudadano Israel Pérez de Gante, toda vez que acreditó las etapas correspondientes al proceso de selección de Auxiliares Electorales y cumplió con los requisitos previstos en la normativa respectiva.

9. Que ante el hecho que puso de manifiesto la Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, señalado en el punto VIII de antecedentes del presente acuerdo, el cual se corroboró con la documental con la que el Partido Acción Nacional acreditó al ciudadano Israel Pérez de Gante como representante para actuar en el Consejo Distrital Electoral número XXXVII del Instituto Electoral durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, la Comisión en ejercicio de las facultades que le confirió el Consejo General mediante ACU-74-14 relativas a resolver los casos no previstos en la Convocatoria y para efecto de garantizar los principios rectores de la función electoral de imparcialidad, objetividad e independencia en el desarrollo del presente proceso electoral, determina dejar sin efecto la designación como Auxiliar Electoral del ciudadano de mérito, el cual se incorporaría a partir del 1º de mayo de 2015 en el Distrito Electoral XXXVIII, en virtud de lo siguiente:
 - Que esta Comisión se allegó de los elementos necesarios y suficientes para comprobar que la persona acreditada por el Partido Acción Nacional, se trataba de la misma persona que fungiría como Auxiliar Electoral, criterio que el Tribunal Electoral del Distrito Federal ha determinado al resolver el TEDF-JEL-025/2015. Se procedió por tanto a la revisión de la documentación presentada por el aspirante, consistente en; credencial para votar con fotografía, cedula profesional e inclusive acta de nacimiento, se verificó la firma de la

solicitud, resultando todo ello en elementos de convicción que hicieron posible corroborar la identidad del ciudadano en ambos casos, por lo que ésta Comisión adquirió el suficiente grado de convicción de que se trata de la misma persona.

- De lo anterior y en virtud de haberse comprobado que el ciudadano Israel Pérez de Gante actualmente guarda vínculos con un instituto político, el cual lo ha acreditado para que, en su caso, salvaguarde en nombre y representación de éste sus intereses, lo que si bien no prueba que tiene una militancia en el Partido Acción Nacional y con ello incumple un requisito fijado por la Convocatoria y el Código, si evidencia que es susceptible de realizar actividades partidistas que lo llevaran a actuar de manera parcial y en beneficio de un actor de la contienda electoral, ello a sabiendas que había sido designado como Auxiliar Electoral, cargo que exige implícitamente que su actuar se apegue en todo momento a los principios que rigen la función estatal electoral; y
- Por considerar que dicha decisión tiene un fin legítimo y es acorde con el principio de proporcionalidad, así como con los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, los cuales pretendió salvaguardar el legislador cuando estipuló en el artículo 340, párrafo segundo, fracción VII del Código que cualquier ciudadano que fungiera como Auxiliar Electoral debía cumplir con el requisito negativo de *“no militar en ningún partido político”* pues se presume que lo que previó salvaguardar el legislador es que el actuar del personal que se desempeñe como Auxiliar Electoral sea neutral, confiable y sin importar cualquier punto de vista que se tuviera de la realidad; espíritu que a todas luces no se salvaguardaría por el ciudadano Israel Pérez de Gante, el cual a unos meses antes de fungir como Auxiliar Electoral fue nombrado por el Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción

Nacional en el Distrito Federal como representante ante un órgano electoral para defender los intereses de dicho partido.

10. Con objeto de contar con la certeza de que el ciudadano Israel Pérez de Gante es la misma persona que registró el Partido Acción Nacional como representante suplente ante el Consejo Distrital número XXXVII de este Instituto Electoral, y que se trata de la misma persona que fue designado como Auxiliar Electoral en la Dirección Distrital XXXVIII, o no, se llevó a cabo la compulsión de los documentos contenidos en los expedientes registrados, en las Direcciones Distritales XXXVII y XXXVIII a nombre de Israel Pérez de Gante, que la Unidad Técnica, mediante oficio IEDF/UTALAOD/434/2015 del 2 de abril de 2015, envió a la Dirección de Organización, en la que se confirmó que:

- El C. Israel Pérez de Gante, también participó en el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018 y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con el folio F-XXXVII-002, registrado en la Dirección Distrital XXXVII.
- Existe coincidencia en el nombre asentado en la solicitud de registro al proceso de selección de auxiliares electorales expedida por la Dirección Distrital XXXVIII con folio AE-38-055, el de la solicitud de registro al Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018 y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con folio F-XXXVII-002, y el nombre asentado en el oficio PCDR/EXT/210/2015, signado por Mauricio Tabe Echartea el 9 de marzo de 2015.

- Existe coincidencia en los datos correspondientes al número de celular y correo electrónico asentados en la solicitud de registro al proceso de selección de auxiliares electorales expedida por la Dirección Distrital XXXVIII con folio AE-38-055, el de la solicitud de registro al Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018 y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con folio F-XXXVII-002, y el nombre asentado en el oficio PCDR/EXT/210/2015, signado por Mauricio Tabe Echartea el 9 de marzo de 2015.
- Existe coincidencia en el número de cédula profesional asentado en las copias que conforman los expedientes identificados con los folios AE-38-055 y F-XXXVII-002.
- Existe coincidencia entre los datos de nombre, fecha y lugar de nacimiento señalados en las copias de las actas de nacimiento asentados en las copias que conforman los expedientes identificados con los folios AE-38-055 y F-XXXVII-002.

11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Código, relativo a la máxima publicidad que rige las actividades de este Instituto, se considera conveniente que esta Comisión, instruya a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata publique la determinación asumida por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iedf.org.mx*.



En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución; 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 15, 16, 20, 36, 37 y 340 del Código y el Acuerdo ACU-74-14 del Consejo General, la Comisión en ejercicio de las facultades que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba dejar sin efecto la designación como Auxiliar Electoral que participará en el proceso Electoral Ordinario 2014-2015 a partir del 1º de mayo de 2015 del Ciudadano Israel Pérez de Gante con el fin de garantizar los principios rectores de la función electoral de imparcialidad, objetividad e independencia, por tanto se ordena la exclusión de la lista de ciudadanos que participará en el Proceso Electoral Ordinario 2014 -2015.

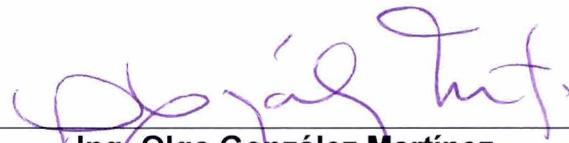
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados para que, en apoyo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, coordine a la Dirección Distrital XXXVIII para llevar a cabo la inmediata notificación personal al ciudadano Israel Pérez de Gante, registrado con el número de folio AE-38-055, en el domicilio que éste hubiera asentado en su solicitud de registro que obra en los archivos de la sede distrital atinente y remitir la constancia procedente inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que de inmediato, publique este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XXXVIII.

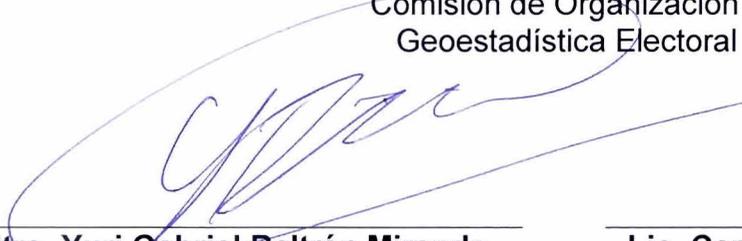
CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata, publique en el sitio de Internet www.iedf.org.mx la presente determinación.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera Presidenta y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en la Séptima Sesión Extraordinaria del seis de abril de dos mil quince, quienes firman al calce.



Ing. Olga González Martínez
Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión de Organización y
Geoestadística Electoral



Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Organización y
Geoestadística Electoral



Lic. Carlos Ángel González Martínez
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Organización y
Geoestadística Electoral